

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**



**Calle 15No. 5 – 06 piso 2  
EDIFICIO ANTIGUO TELECOM PLAZA ALFONSO LÓPEZ  
VALLEDUPAR, CESAR**

**NOTIFICACIÓN**

Señores: **COLFONDOS.**  
Ciudad: Valledupar

servicio postal autorizado

---

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2023 – 00290</u>	<u>ORDINARIO LABORAL</u>	<u>20/09/2023</u>

Demandante

**GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO**

Demandado

**COLFONDOS**

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia calendarada el **20 de septiembre 2023**, donde se profirió auto admisorio de la demanda.

Esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. (Decreto 806 de 2020).

Con esta notificación se le hace envío anexo de la providencia a notificar y copia de la demanda con sus anexos, así mismo usted dispone de las siguientes direcciones electrónicas para comunicarse con el despacho; Juzgado cuarto laboral del circuito - Seccional Valledupar Email: [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que usted obtenga información acerca del medio por cual se efectuara la notificación y pueda realizar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**PAUL DAZA GARCIA**

Parte interesada

Apoderado de la parte demandante

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinte (20) de septiembre del año (2023).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO  
**Demandado:** COLFONDOS SA Y OTRO  
**Decisión:** ADMITE DEMANDA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2023.00290.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra COLPENSIONES Y COLFONDOS SA se ordena notificar y correr traslado a: JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, y ALEJANDRO BEZANILLA MENA, en condición de representante legal de COLFONDOS SA, o quien haga sus veces, los dos con domicilio principal en Bogotá notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO la existencia de esta demanda.
3. La notificación a COLPENSIONES y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará a través de secretaria.
4. En relación con la notificación a COLFONDOS SA, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, ( que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la

destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5. Tengase como como apoderado del demandante al Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, conforme memorial poder anexo a la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**KATIA ROSALES CADAVID**

Fep.

<b>ESTADO N 115</b>
<b>26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
<b>EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA</b>
<b>SECRETARIO</b>

Señor:

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS.**

**P**AUL HERNESTO DAZA GARCIA, mayor, domiciliado en Valledupar, identificado con la C.C. No. 84.092.199 de Riohacha La Guajira, Abogado titulado portador de la T.P. No. 268694 del C.S. de la J, haciendo uso del poder conferido por el señor **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO**, mayor, domiciliado en Valledupar Cesar, identificado con la C.C. No. 10.897.966, respetuosamente me permito manifestarle que demando en proceso ordinario laboral y de la seguridad social de primera instancia a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, entidad con domicilio principal en Bogotá, D.C., identificada con el Nit. 900336004-7, representada legalmente por MAURICIO OLIVERA GONZALES, mayor y domiciliado en Bogotá, D.C. o por quienes hagan sus veces al momento de notificarse la demanda y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS** con domicilio principal en Bogotá, D.C., identificada con el Nit. 800.149.496-2 - y con fundamento en los hechos y razones de derecho a que aludiré más adelante, se decida sobre las pretensiones que más adelante precisaré:

#### HECHOS:

Se sustenta esta demanda en los siguientes:

- **PRIMERO:** El señor **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO** comenzó su vida laboral en el año 1987 en el **ISS HOY COLPENSIONES**.
- **SEGUNDO:** Para el año 1994 el señor **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO** se trasladó a **COLFONDOS**.
- **TERCERO:** El traslado de régimen de prima media al régimen de ahorro individual, se debió a que a la empresa que mi mandante laboraba, se acercó un asesor de **COLFONDOS**, con el fin de convencer a el señor **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO** que se realizara el traslado de fondo pensional.
- **CUARTO:** El mencionado traslado se hizo sin que **COLFONDOS** mediara asesoría, información o explicación alguna a mi mandante acerca de las consecuencias, ventajas o desventajas de este traslado de régimen.
- **QUINTO:** La omisión de **COLFONDOS** en no brindar asesoría e información sobre las consecuencias del cambio de régimen pensional a mi mandante, le ha causado un detrimento patrimonial a su derecho.

#### PRETENSIONES

**PRIMERA: DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL** del señor **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO** el cual se efectuó del **ISS HOY COLPENSIONES** a **COLFONDOS**.

**SEGUNDA: CONDENAR a COLFONDOS a realizar el traslado de la totalidad de lo horrado por el señor GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO en su cuenta de ahorro individual, el bono pensional, los rendimientos y demás sumas de dinero recaudadas, a COLPENSIONES.**

**TERCERA: ORDENAR a COLPENSIONES que una vez COLFONDOS dé cumplimiento a lo aquí ordenado, proceda a ACTIVAR la afiliación del señor GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO.**

**CUARTA:** Condenar en costas a las entidades demandadas.

#### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:**

Como normas aplicables invoco los artículos: 1502, 1508, 1740 del C.C., artículo 13 de la ley 100 de 1993, desde el punto de vista sustantivo, y artículos 13,70 a 77 del C. de P.L. como sustento adjetivo, art **14 y 15 del Decreto 656 de 1994.**

El art 1502 del Código Civil, establece las condiciones o requisitos para que una persona se obligue válidamente frente a otra, entre ellos, «que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio»;

Reza el **Artículo 1502:** *para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1º) que sea legalmente capaz; 2º) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; 3º) que recaiga sobre un objeto lícito; y 4º) que tenga una causa lícita.*

*La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.*

El art 1508 del Código Civil, señala que el error es uno de los vicios del consentimiento;

**ARTICULO 1508. LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** *Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.*

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la norma que antecede, **el error**, la fuerza y el dolo constituyen un vicio en el consentimiento, y, por tanto, ante la concurrencia de uno ellos, el contrato será nulo.

Invoca el artículo 1740 del C.C., que **“es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa”.**

Se incurre, igualmente, en nulidad absoluta, **“en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces”.** Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa.

El artículo 1603 del Código Civil contempla, que los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella, y que el artículo 1604 del Código Civil consagra, la responsabilidad del deudor y su demostración. Lo anterior para concluir que «la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearla», tal y como adoctrinó la Corte en la sentencia CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, que citó el juez plural.

En torno al consentimiento que debe anteceder un acto o declaración, ha de decirse que este necesariamente debe ser claro, es decir, no debe dar lugar a duda alguna de que la persona se está obligando, bien sea porque manifiesta expresamente su intención de hacerlo o porque realiza actos inequívocamente dirigidos a asumir ese rol.

Tratándose de la afiliación al sistema pensional, lo primero que debe decirse es que los afiliados mismo cuentan con el derecho de escoger libremente a que régimen se afilian, tal como lo indica el literal b) del canon 13 de la Ley 100 de 1993. En esa libertad de escogencia, es fundamental el consentimiento libre e informado que debe asistir al usuario de la seguridad social y, en caso de que se vea truncado, bien sea por la inexistencia del mismo, por la existencia de un vicio en su producción o por la indebida información o su ausencia, será pasible de nulidad tal escogencia.

De igual manera la corte se ha pronunciado nuevamente, a treves de sus fallos, generando una línea jurisprudencial, inequívoca y contundente, en cabeza de la doctora CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO en Sentencia SL1452-2019 del tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019):

*“En efecto, la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta*

*índole. De esta forma, la Corte ha dicho que no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito» (CSJ SL12136-2014)”.*

En armonía con lo anterior, el Decreto 663 de 1993, «Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1.º del artículo 97, la obligación de las entidades de «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.

Con respecto a los empleados o asesores de los fondos de pensiones continua la sentencia precisando lo siguiente:

*“Por su parte, la transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro”.*

En cuanto a la información suministrada por parte de las AFP, no queda duda que debe ser **cierta, suficiente y oportuna**, en este orden de idea la Alta Corte definió de la siguiente manera:

*“La información cierta es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el producto o servicio que adquiere; por tanto, la suficiencia es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al afiliado tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo”.*

La Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Laboral y de Seguridad Social, con ponencia de la Magistrada Elsy del Pilar Cuello Calderón, en la sentencia radicada bajo el número 31314, del 9 de septiembre de dos mil ocho (2008), lo siguiente:

Es importante resaltar que el consentimiento del afiliado debe estar precedido por una información que permita al sujeto de derechos la total comprensión, de lo que una Entidad Administradora de Fondos de Pensiones EAFP le informa, dentro de su expectativa pensional, esto dentro del respeto al principio de libertad de información. Por lo tanto, todos los efectos jurídicos que encierra el perder o no unas garantías pensionales deberán estar circunscritos a la clara, eficaz, suficiente y oportuna información que le brinde la EAFP a su afiliado, sobre el régimen al que pertenece y las ventajas o desventajas que éste tendría frente al otro régimen pensional.

Por lo anterior es importante cumplir de forma clara el requisito de informar debidamente sobre el régimen pensional a pertenecer, por la incidencia que este tiene sobre los derechos prestacionales que cubre el sistema general de pensiones, lo que obliga a las EAFP dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, ya que esto puede llegar a reflejar una ineficacia del acto jurídico de afiliación.

Para el año 2009 se expidió la Ley 1328, que reforma el sistema financiero, consagrando principios que orientan la protección al consumidor financiero en el sistema general de pensiones. Entre ellos:

***Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna.*** Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1328 de, 2009).

Es importante tener en cuenta que una información cierta, será aquella donde el afiliado al régimen pensional, pueda tener conocimiento de las condiciones con las cuales se pertenece a dicho régimen, que conoce y es consciente de las circunstancias con las cuales va hacer parte del sistema pensional, que el remitente de la información en este caso la EAFP, no se ha reservado o no se ha guardado para sí ningún dato relevante para la vinculación jurídica del sujeto o afiliado al sistema.

La información cierta reflejará que no existen dudas sobre los aspectos legales que deberá conocer el receptor, además de ser verdadera, y sustentada en la realidad objetiva, sin que esta se vea sesgada, pretenciosa o arbitraria, que sea orientada bajo postulados de principios generales del derecho y específicamente el de la buena fe, a fin de que el receptor del mensaje logre un consentimiento reflexivo sobre las condiciones legales, que el sistema pensional colombiano le ofrece en dicho régimen. (Corte Constitucional, Sentencia T 040 de 2013).

En cuanto a la información suficiente, será importante que esta logre concretar en el afiliado al sistema pensional o consumidor de los servicios del sistema financiero, el conocimiento más amplio sobre las características del sistema, los productos y las condiciones para acceder a uno u otro régimen pensional para el caso, con el fin que el consentimiento de dicho usuario o afiliado del régimen pensional, haya sido teniendo en cuenta información que permita una elección razonable entre los diferentes productos o servicios que se estén ofreciendo por la EAFP, y por cada uno de los regímenes pensionales, para poder tomar la decisión que más se ajuste a las expectativas y situaciones propias del sujeto, esto con el fin de contar con una información suficiente sobre ventajas y desventajas de uno u otro régimen pensional que logre un consentimiento del usuario ajustado a su realidad y a sus expectativas pensionales. (Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46692 de 2014).

Así mismo se busca que la información sea oportuna, lo que implica que la información deberá ser transmitida en los momento que debe ser, sea tanto al momento de la afiliación al sistema pensional, como al momento en que legalmente el usuario o afiliado del sistema no podrá realizar más traslados entre regímenes pensionales, - régimen de prima media y régimen de ahorro individual- buscando con esto que la libertad contractual tenga una total transparencia, y que los sujetos de la relación contractual, puedan tomar decisiones a tiempo, y con la mayor garantía en cuanto a los beneficios que este pueda recibir. (Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).

Que la información sea cierta, suficiente y oportuna, marcará la diferencia en cuanto a un consentimiento con total claridad y transparencia entre los sujetos contratantes en materia de afiliación al sistema de pensiones, esperando que medie entre ellos un acuerdo expreso, que no solo se refiera al formulario y la leyenda que estos traen de forma preimpresa, sino un documento anexo que manifieste que hubo una adecuada

explicación del régimen pensional, y que dependiendo de la calidad de la explicación y las circunstancias del usuario o posible afiliado, éste decidirá sobre qué régimen pensional tendrá mayores beneficios bajo cual se afiliará y será mejor para el sistema.

Con respecto a las leyendas de los formularios o formatos preimpresos de afiliación ha manifestado la jurisprudencia lo siguiente:

*“Este tipo de manifestaciones preimpresas en formatos editados por las mismas administradoras del régimen de ahorro individual, han sido objeto de reparos por parte de la jurisprudencia laboral, pues se ha estimado que los derechos que están en juego, concretamente los que apuntan a las pensiones, imponen una debida información, pues para nadie es un secreto que ambos regímenes ofrecen diferentes beneficios.” (Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).*

Continúa la sentencia explicando lo siguiente:

*“A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito” (Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014).*

Es importante advertir durante los procesos de afiliación, muchos empleadores empezaron a recibir a promotores de servicios de los nuevos fondos de pensiones, con el fin de promover la activación del nuevo régimen pensional privado, el poco conocimiento que se tenía del sistema y en algunas ocasiones la falta de preparación de estos promotores en materia del sistema pensional, empezaron a incluir al sistema trabajadores que iniciaban su actividad laboral o sea jóvenes que en principio no tendrían ningún inconveniente en afiliarse a dicho régimen pensional, pero también a trabajadores que venían haciendo aportes al sistema público, estos con una historia laboral amplia en cotización de semanas, con edad avanzada, que requerirían de una información más profunda sobre qué condiciones les favorecería más en cuanto a su expectativa pensional, muchos trabajadores desconociendo las bondades de uno u otro régimen pensional, y dejándose a traer por expectativas pensionales ilusorias, empezaron a realizar migración al nuevo régimen de pensiones privado desconociendo derechos que tenía, y una mejor oportunidad pensional en el régimen al cual pertenecía, lo que para muchos fue traumático al momento de pedir reconocimiento de la pensión, y para otros, un caso de litigio contra las administradoras de fondos de pensiones, por faltar al deber de ser informados sobre las ventajas y desventajas de uno u otro régimen pensional, como lo define la normatividad anteriormente desarrollada.

En conclusión, la nulidad deprecada tiene su sustento en las normas que con antelación se han relacionado y comentado, y en el hecho cierto y evidente de que el traslado se efectuó del régimen de prima media al de ahorro individual, sin mediar ningún tipo de información relativa a las ventajas o desventajas, o consecuencias que acarrearía dicho traslado, es decir, hubo una ausencia total del consentimiento informado que de manera patente y explícita se exige para la validez de este tipo de actuaciones.

Lo que la jurisprudencia que hemos acabado de citar atrás indica es que, ante la falta de información por parte del fondo de pensiones, se infringe de manera palmaria el artículo 13 de la ley 100 de 1993 que consagra la libertad en la escogencia de régimen pensional, por cuanto si no hubo información veraz, oportuna, suficiente, el traslado deviene ineficaz en la medida en que la persona no tuvo la oportunidad de discernir acerca de las consecuencias del mismo.

### **PRUEBAS:**

El señor Juez, se servirá, tener, decretar y practicar las siguientes

#### **DOCUMENTOS:**

Adjunto los siguientes documentos para que obren como prueba en el presente proceso:

1. El poder para actuar.
2. Reclamación administrativa a través de derecho de petición dirigida a **COLPENSIONES** de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por mi poderdante, a través de la empresa correo certificado.
3. Respuesta de relacionada con el traslado de régimen por parte de **COLPENSIONES**.
4. Certificado emitido por **COLPENSIONES** donde acredita que mi poderdante estuvo afiliado a ese fondo de pensiones y q su estado es trasladado a otro fondo.
5. Reclamación administrativa, a través de derecho de petición de fecha 18 de mayo 2023 presentado por mi poderdante a través de la empresa correo criticado a **COLFONDOS**.
6. Respuesta de **COLFONDOS** relacionada con el traslado de régimen.
7. Copia de formulario de afiliación del **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO** emitido por **COLFONDOS**.
8. Reporte de historia laboral emitido por **COLFONDOS** del señor **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO**.
9. Certificado emitido por **COLFONDOS** donde acredita que el señor **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO** está afiliado a ese fondo de pensiones.
10. Copia de existencia y representación legal de **COLFONDOS**.

### **PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA:**

El procedimiento a seguir es el del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, la competencia la tiene Usted, por haberse prestado en esta ciudad las reclamaciones administrativas del respectivo derecho a las dos entidades de previsión social demandadas, como lo reza el art 11 del CPTSS.

El asunto carece de cuantía, dado que lo que se deprecia es la nulidad del acto de traslado de COLPENSIONES a COLFONDOS, y a ello no es susceptible de valoración económica artículo 13 del Código de Procedimiento Laboral.

**ANEXOS:**

Adjunto los documentos relacionados en el capítulo de pruebas documentales y copia para los traslados con sus anexos.

**NOTIFICACIONES:**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” las recibirá en la Carrera 10 No. 16ª – 35 de la ciudad de Valledupar, [notificacionesjudiciales@Colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@Colpensiones.gov.co).

LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la siguiente dirección: [procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:procesos@defensajuridica.gov.co).

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS las recibirá en sus oficinas ubicadas en la Carrera 11 No 11 – 58 de la ciudad de Valledupar, [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co).

**GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO** la recibirá en el E mail [guillermoleon1312@gmail.com](mailto:guillermoleon1312@gmail.com)

El suscrito la recibirá en el correo electrónico [paulhdg@hotmail.com](mailto:paulhdg@hotmail.com).

Atentamente,



**PAUL HERNESTO DAZA GARCIA**  
C.C. No. 84.092.199 Riohacha – La Guajira  
T. P. No. 268694 del Consejo Superior de la J.

Señor (a)  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)**  
Valledupar - Cesar  
E S D

**REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**GUILLERMO ANTONIO LEÓN RICARDO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS.**  
**ASUNTO: MEMORIAL PODER**

**GUILLERMO ANTONIO LEÓN RICARDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, con domicilio y residencia en Valledupar, identificado como aparece al de mi respectiva firma, con todo respeto manifiesto, que por medio del presente escrito, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al doctor **PAUL HERNESTO DAZA GARCIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, con domicilio y residencia en la misma, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.092.199 de Riohacha, la guajira, portador de la tarjeta profesional número 268694 del Honorable Consejo Superior de Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CONTRA COLPENSIONES - COLFONDOS** con el objeto de que se reconozca **LA INEFICACIA DEL TRASLADO DE AFILIACIÓN EN FONDO DE PENSIONES**, realizado desde **COLPENSIONES** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado en el presente caso por **COLFONDOS** por vicios en el consentimiento, y así mismo se ordene el correspondiente traslado de los bonos pensionales, ahorros, cotizaciones, aportes, primas y cualquier otro fruto civil, de **COLFONDOS A COLPENSIONES**, los demás hechos y pretensiones las indicara mi apoderado en la demanda que acompañe este poder.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, elevar peticiones, pedir y aportar pruebas, solicitar medidas cautelares, imponer recursos de ley, recibir notificaciones, cobrar títulos judiciales, solicitar las nulidades que se presenten, y en general con todas las facultades que le otorga la ley para el cabal cumplimiento de su mandato y las que esta establece el art 77 del código general del proceso (C.G.P)

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado.

*Guillermo Leon Ricardo*  
**GUILLERMO ANTONIO LEÓN RICARDO**  
C.C No 10.897.966

Acepto  
*Paul Daza Garcia*  
**PAUL HERNESTO DAZA GARCIA**  
C.C 84.092.199 de Riohacha  
T.P268694 del Consejo Superior De La Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio Fiscal  
Fiscalía General de la Nación  
Fiscalía Seccional de Valledupar

GUILLERMO ANTONIO LEÓN RICARDO  
C.C No 10.897.966



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



CCD 18600

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Circulo de Valledupar, compareció: GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010897966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

18600-1

*Guillermo Leon Ricardo*



9e7d22b41d

03/08/2023 10:31:13

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER PARA DEMANDA ORDINARIA LABORAL .

*Alionca María Escobar González*



**ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ**

Notaria (2) del Circulo de Valledupar , Departamento de Cesar - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 9e7d22b41d, 03/08/2023 10:34:26

NOTARIA (2)  
 NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

*Guillermo Antonio Leon Ricardo*

GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO  
 C.C. No. 10.897.966

Acepto

PAUL HERNÁNDEZ BAZA GARCÍA  
 C.C. No. 10.897.966

Copia

Señores:  
**COLPENSIONES**  
Valledupar - Cesar

**GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con el lleno de los requisitos del art. 13 del CPACA, actuando en mi propio nombre y representación; comedidamente mediante este escrito impetro derecho de petición, para que se resuelva en los términos de la Constitución y la Ley, basándome en los siguientes:

#### HECHOS:

1. Inicie a cotizar pensión desde el año 1982 en el antiguo Instituto Seguro Social (hoy **COLPENSIONES**).
2. En el año 1995 me trasladé a **COLFONDOS**.
3. Igualmente, el traslado de régimen pensional obedeció a que el asesor con quien suscribo el acta de afiliación a **COLFONDOS**, omitió su deber de información, pues me indujo a firmar el formulario argumentando que el fondo para la cual trabajaba, era la mejor para la época, pues me garantizaba una pensión con una mesada mayor y con menos años de los que se requería en el ISS; que el ISS se acabaría y que mis cotizaciones se perderían. Debido a esa información y temeroso de perder mis cotizaciones, decidí trasladarme a **COLFONDOS**.
4. A lo anterior agrego que jamás me explicaron las desventajas que suponía trasladarme de Fondo, colocando en riesgo mi futuro y el de mi núcleo familiar.

#### PETICIONES:

RESPETUOSAMENTE SOLICITO LO SIGUIENTE:

1. SE RESTABLEZCA EN DERECHO Y SE ME PROCEDA A TRASLADARME DE MI AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD EJERCIDO POR COLFONDOS AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EJERCIDO POR COLPENSIONES.
2. REMITIRME COPIA DEL EXPEDIENTE LABORAL.



3. TODOS LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR MI PERSONA DONDE ORDENO EL TRASLADO O CAMBIO DE RÉGIMEN.
4. CERTIFICADO DE REPORTE SEMANAS COTIZADAS EN COLPENSIONES.
5. HISTORIA LABORAL CONSOLIDADA EXPEDIDA POR COLPENSIONES.
6. FORMULARIO EXPEDIDO DE ESTE FONDO DE PENSIONES DE MI AFILIACIÓN.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

- Artículo 23, Constitución Nacional: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
- Artículo 13, Ley 1755 de 2015: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
- Artículo 14, Ley 1755 de 2015: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

### ANEXOS

Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi documento de identidad.



**NOTIFICACION.**

Me dispongo a recibir notificación a través de este mismo medio y/o en la Crr 11ª No 13c-58 edificio Manaure, oficina 302, [paulhdg@hotmail.com](mailto:paulhdg@hotmail.com), Valledupar-Cesar, en los términos que establece la Ley.

Atentamente,

*Guillermo Leon R*

**GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO**

C.C 10.897.966



# NOTISERVICIOS PCD

TIC MINTIC 1838 Calle 14 N° 11A-54 VALLEDUPAR-CESAR CEL. 324 3244401 WhatsApp 300 6863471

COLPENSIONES - 2023-7571525  
19/05/2023 10:50:34 AM  
VALLEDUPAR  
CESAR - VALLEDUPAR  
PORS  
IMAGENES:5



CONSULTE EL ESTADO DE SU ENVÍO EN  
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

ORIGEN:	DESTINO:
VALLEDUPAR CESAR	VALLEDUPAR CESAR
FECHA DEL ENVÍO	18-05-2023
DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO	DERECHO DE PETICION
REMITENTE:	GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO
DESTINATARIO:	COLPENSIONES
DIRECCIÓN:	C.C. MAYALES PLAZA
CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:	

GUIA

5001243

CERTIFICADA/

CR 11° N° 13C-56 OF 302

VALOR: \$9 000

Nombre y Cedula de quien recibe/Fecha de Recibido

albertogcf1@gmail.com



## CERTIFICADO DE ENTREGA

NOTISERVICIOS PCD Nit 49791772 Con Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N° 1838 atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Numero de envío:	5001243
Ciudad de Origen:	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	VALLEDUPAR CESAR
Fecha y Hora del Envío:	18-05-2023
Remitente:	GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO
Dirección del Remitente:	CR 11A N° 13C-56 OF 302
Teléfono del Remitente:	
Destinatario:	COLPENSIONES
Dirección del Destinatario:	C.C. MAYALES PLAZA
Teléfono del Destinatario:	
Contenido:	DERECHO DE PETICION
Observaciones:	
Entregado a:	SELLO COLPENSIONES RAD 2023-7571525
Fecha de entrega:	19-05-2023
Entregado por:	ZONA 2
Fecha de Expedición certificación:	19-05-2023
Nota:	

con lo anterior se confirma que el destinatario si vive o labora en la dirección suministrada.

Certificado por NOTISERVICIOS PCD MENSAJERIA EXPRESA CERTIFICADA MINTIC

NOTISERVICIO PCD Valledupar Calle 14 N° 11A-54 Cel 324 3244401 WhatsApp 300 6863471, correo electrónico [notiserviciocertificado1@gmail.com](mailto:notiserviciocertificado1@gmail.com) - [albertogcf1@gmail.com](mailto:albertogcf1@gmail.com)



No. de Radicado, BZ2023\_7571525-1461418

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

2392

Señor (a)  
**GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO**  
Carrera 11 A # 13 C - 58 ED MANAURE OFICINA 302  
Valledupar, Cesar

**Referencia:** Radicado No. 2023\_7571525 del 19 de mayo de 2023  
**Ciudadano:** GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 10897966  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con (...) copia del expediente laboral, documentos suscritos de traslado de régimen, formulario de afiliación (...) de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha se encuentran en la Dirección Documental relacionados con su solicitud.

Adicionalmente Colpensiones se permite informar que usted aparece vinculado con la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS.

Acerca de su petición: "1. SE RESTABLEZCA EN DERECHO Y SE ME PROCEDA A TRASLADARME DE MI AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD EJERCIDO POR COLFONDOS AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EJÉRCIDO POR COLPENSIONES", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Página 1 de 4



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Ahora bien, sobre su petición: "(...) REMITIRME COPIA DEL EXPEDIENTE LABORAL (...)", le informamos que, puede acceder a su Historia Laboral de manera ágil y segura, a través de [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) opción "Colpensiones Digital" – Sede Electrónica. A continuación, le contamos cuáles son los pasos que debe seguir para ingresar:

Para entrar a la Sede Electrónica:

1. Ingrese a [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) ubique la sección "Colpensiones Digital" y haga clic sobre ella, ubique la opción "Sede Electrónica" y elija el servicio que necesita. Recuerde que, si lo prefiere, puede acceder directamente a través del siguiente enlace: <https://sede.colpensiones.gov.co/login>
2. Use su usuario (número de cédula) y contraseña para entrar al portal. Si no la recuerda, recupérela haciendo clic sobre el enlace "Recuperar contraseña", que encuentra en la parte inferior de la pantalla
3. Una vez dentro, seleccione el menú "Consultas", haga clic sobre la opción "Envía tu historia laboral a tu correo", indique sus datos y siga los pasos que le muestra el sistema.

Aún no estoy registrado:

1. Ingrese a [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) ubique la sección "Colpensiones Digital" y haga clic sobre ella, ubique la opción "Sede Electrónica" y elija el servicio que necesita; una vez dentro elija la opción "Registrarse". Recuerde que, si lo prefiere, puede acceder directamente a través del siguiente enlace: <https://sede.colpensiones.gov.co/login>
2. Ingrese los datos que le solicita el sistema.
3. Lea atentamente y acepte los "Términos Legales y Condiciones" para hacer uso de la Sede Electrónica; continúe siguiendo los pasos que le indica el sistema para generar su contraseña



Página 3 de 4

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA

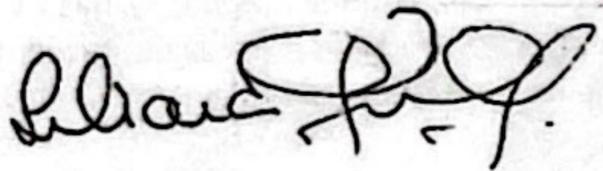
Recuerde que la información de usuario y clave son únicos e intransferibles, y que si necesita ayuda puede ir a la sección "Instructivo de uso", donde encontrará el paso a paso de cada uno de sus trámites.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



**LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**  
Directora Dirección Documental

Anexos: 1 Folios

Copias: N/A

Elaboró: Evelin Garzón Villarraga, Auxiliar 2 Archivo MTI-Dirección Documental/ Daniela Alexandra Hernández Rodríguez - Analista - Dirección De Administración De Solicitudes Y Pqrs XDC

Revisó: María del Mar Pérez / Profesional Sénior

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 - 06

Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS



Página 4 de 4

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA



INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

TARJETA DE IDENTIFICACION

SECCIONAL CORDCBA

Apellidos: Leon Ricardo

Nombres: Guillermo Antonio

No. de Afiliación: 9.10897966

Fecha de Inscripción: Julio 28/94

C. de C. N° 10.897.966

Otro Doc. Identidad:

N° Patronal:

22074000260

Nacimiento: Dic. 13/57

Dirección: B. San Jose Valencia

Fecha Exp. Carnet.

Cónyuge:

Compañera:

Fecha denuncia:

FIRMA

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 10897966**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de agosto de 2023.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Señores:  
**COLFONDOS**  
Valledupar - Cesar

**GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con el lleno de los requisitos del art. 13 del CPACA, actuando en mi propio nombre y representación; comedidamente mediante este escrito impetro derecho de petición, para que se resuelva en los términos de la Constitución y la Ley, basándome en los siguientes:

**HECHOS:**

1. Inicie a cotizar pensión desde el año 1982 en el antiguo Instituto Seguro Social (**hoy COLPENSIONES**).
2. el año 1995 me trasladé a **COLFONDOS**.
3. Igualmente, el traslado de régimen pensional obedeció a que el asesor con quien suscribo el acta de afiliación a **COLFONDOS**, omitió su deber de información, pues me indujo a firmar el formulario argumentando que el fondo para la cual trabajaba, era la mejor para la época, pues me garantizaba una pensión con una mesada mayor y con menos años de los que se requería en el ISS; que el ISS se acabaría y que mis cotizaciones se perderían. Debido a esa información y temeroso de perder mis cotizaciones, decidí trasladarme a **COLFONDOS**.
4. A lo anterior agrego que jamás me explicaron las desventajas que suponía trasladarme de Fondo, colocando en riesgo mi futuro y el de mi núcleo familiar.

**PETICIONES:**

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO LO SIGUIENTE:

1. **CERTIFICADO DE REPORTE SEMANAS COTIZADAS EN COLFONDOS CUANDO ESTUVE AFILIADA A ESTE FONDO.**



2. **HISTORIA LABORAL CONSOLIDADA EXPEDIDA POR COLFONDOS.**
3. **CERTIFICADO EXPEDIDO DE ESTE FONDO DE PENSIONES DE MI AFILIACIÓN.**
4. **TODOS LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR MI PERSONA DONDE ORDENO EL TRASLADO O CAMBIO DE RÉGIMEN.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este Derecho de Petición de acuerdo a lo dispuesto en:

- Artículo 23, Constitución Nacional: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
- Artículo 13, Ley 1755 de 2015: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
- Artículo 14, Ley 1755 de 2015: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

### ANEXOS

Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi documento de identidad.



## NOTIFICACION.

Me dispongo a recibir notificación a través de este mismo medio y/o en la Crr 11ª No 13c-58 edificio Manaure, oficina 302, [paulhdg@hotmail.com](mailto:paulhdg@hotmail.com), Valledupar-Cesar, en los términos que establece la Ley.

Atentamente,

*Guillermo Leon R.*

**GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO**

C.C 10.897.966



# NOTISERVICIOS PCD

LIC. MINTIC NIT 49791772 CON N° 11A-54 VALLEDUPAR-CESAR CEL. 324 3244401 WHATSAPP 300 6863471

AGG Colfondos  
OFICINA VALLEDUPAR  
17 MAY 2023

ORIGEN: VALLEDUPAR CESAR	DEPARTAMENTO: VALLEDUPAR CESAR	CEL: 5001244
FECHA DEL ENVÍO: 18-05-2023	DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO: DERECHO DE PETICIÓN	CR 11A N° 13C-56 OF 302
REMITENTE: GUILLEMO ANTONIO LEON RICARDO	DESTINATARIO: COLFONDOS	Ministerio y Centro de Atención al Ciudadano
DIRECCIÓN: CR 11 CL 11	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN: <b>NOTA: ESTE DERECHO DE PETICIÓN FUE ENTREGADO EL DIA 19-05-2023</b>	3:50 PM
albertogcf1@gmail.com		

## CERTIFICADO DE ENTREGA

NOTISERVICIOS PCD Nit 49791772 Con Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones N° 1838 atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:



Número de envío:	5001244
Ciudad de Origen:	VALLEDUPAR CESAR
Ciudad de Destino:	VALLEDUPAR CESAR
Fecha y Hora del Envío:	18-05-2023
Remitente:	GUILLEMO ANTONIO LEON RICARDO
Dirección del Remitente:	CR 11A N° 13C-56 OF 302
Teléfono del Remitente:	
Destinatario:	COLFONDOS
Dirección del Destinatario:	CR 11 CL 11
Teléfono del Destinatario:	
Contenido:	DERECHO DE PETICION
Observaciones:	
Entregado a:	SELLO COLFONDOS OFICINA VALLEDUPAR
Fecha de entrega:	19-05-2023
Entregado por:	ZONA 1
Fecha de Expedición certificación	19-05-2023
Nota:	

con lo anterior se confirma que el destinatario si vive o labora en la dirección suministrada.

Certificado por NOTISERVICIOS PCD MENSAJERIA EXPRESA CERTIFICADA MINTIC

NOTISERVICIO PCD Valledupar Calle 14 N.° 11A-54 Cel 324 3244401 WhatsApp 300 6863471, correo electrónico [notiserviciocertificado1@gmail.com](mailto:notiserviciocertificado1@gmail.com) - [albertogcf1@gmail.com](mailto:albertogcf1@gmail.com)



Bogotá D.C. 14 de junio de 2023

Señor:  
**Guillermo Antonio Leon Ricardo**  
Carrera 11ª # 13 C – 58 Edificio Manaure Oficina 302  
Teléfono: 317 666 54 05  
Valledupar – Cesar  
[quillermoleon1312@gmail.com](mailto:quillermoleon1312@gmail.com)

**Radicado Derecho de Petición: 230605-001395**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su derecho de petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita información de su afiliación e historia laboral en Pensión Obligatoria, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Dando respuesta al punto primero y segundo de su petición, adjuntamos reporte de semanas cotizadas al sistema general de pensiones (230605-001395-1).
2. En respuesta al punto tercero de su petición, adjuntamos certificado de su afiliación al fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S. A. (230605-001395-2).
3. Para finalizar y en respuesta al punto cuarto de su petición, anexamos formulario de su afiliación al fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S. A. (230605-001395-3).

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; Cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 1000.

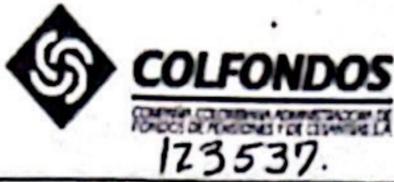
Cordialmente,



**Allison Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente  
Elaboró: LBL – Servicio al Cliente

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía:  
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888  
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 1000



2-455

**SOLICITUD DE VINCULACION**  
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

FECHA  
AÑO MES DIA No. 231510  
9.40.80.5

Ciudad: Puerto Rico CODIGO: 33001 DEPARTAMENTO: Cordoba

VINCULACION INICIAL   
 TRABAJADO DE AFP  AFP ANTERIOR \_\_\_\_\_  
 TRABAJADO DE REGIMEN  ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR \_\_\_\_\_

**INFORMACION DEL TRABAJADOR**

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11081979616 SEXO: X FECHA DE NACIMIENTO: 13/12/57 NACIONALIDAD: Colombiano

PRIMER APELLIDO: Leon SEGUNDO APELLIDO: Ricardo PRIMER NOMBRE: Gilberto SEGUNDO NOMBRE: Antonio

DIRECCION RESIDENCIAL: Barrio San Jose CIUDAD O MUNICIPIO: Montenidia CODIGO: 23855 DEPARTAMENTO: Cordoba TELEFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: Urb 1 CIUDAD O MUNICIPIO: Montenidia CODIGO: 23802 DEPARTAMENTO: Cordoba TELEFONO: 827443

TIPO DE TRABAJADOR: RESIDENCIA  LUGAR DONDE TRABAJA  APARTADO AEREO  NUMERO: \_\_\_\_\_

DEPENDIENTE  INDEPENDIENTE  HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S.  CAJAS

CUALQUIER: I.S.S.

**INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL**

**EMPLEADOR**

OCCUPACION O CARGO ACTUAL: Soldador CODIGO: 9999 SALARIO O INGRESO MENSUAL: 200.000 SALARIO INTEGRAL

NUMERO DE IDENTIFICACION: 8909319922-3 SEXO: X NOMBRE O RAZON SOCIAL: SKANSKA Coorsviles

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: El 30 No 36-13 CIUDAD O MUNICIPIO: Montenidia CODIGO: 23001 DEPARTAMENTO: Cordoba TELEFONO: 827443

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

**INFORMACION BENEFICIARIOS**

APellidos	Nombres	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I.C.C.	FECHA DE NACIMIENTO	SESO	CONCEPTO		
		M			DA	ME	AG		
<u>Leon</u>	<u>Munoz</u>	<u>Felix de Jesus</u>	<u>X</u>		<u>12</u>	<u>04</u>	<u>84</u>	<u>04</u>	<input type="checkbox"/>
<u>Leon</u>	<u>Munoz</u>	<u>Elana Mituna</u>	<u>X</u>		<u>08</u>	<u>11</u>	<u>89</u>	<u>04</u>	<input type="checkbox"/>
<u>Leon</u>	<u>Munoz</u>	<u>Kely Shwana</u>	<u>X</u>		<u>08</u>	<u>04</u>	<u>92</u>	<u>04</u>	<input type="checkbox"/>

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

**VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION**  
 HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLICITUD DE EFECTUACION EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESION, IMPUESTO QUE HE ELEJIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS CUOTAS PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR: \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL AFILIADO: X Guillermo Leon R.

**IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA**

FIRMA: Luis Elena Profelt NOMBRE DIRECTOR: Ana Lita Cabrales

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Elena Profelt

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N.º: 134191618711 OFICINA: Montenidia CODIGO: 23001

ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

# REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte le presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación:

14/06/2023

Identificación:

C.C 10897966

Afiliado:

LEON RICARDO GUILLERMO ANTONIO

## Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo ....	1180,14	Días acred. en el Fondo ....	8261
(+) Sem. acred. origen Bono ....	296,29	Días acred. origen Bono ....	2074
(+) Sem. acred. otras AFPS ....		Días acred. otras AFPS ....	
(+) Sem. acred. otras Coliz. ...		Días acred. otras Coliz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1476,43	Total días acreditados ....	10335
(+) Delta en semanas .....		Delta en días .....	
(-) Semanas simultáneas .....		Días simultáneos .....	
Total semanas para B y P ..	1476,43	Total días para B y P ....	10335

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1987/04	COT. EXTERNAS	10	10	39.310	39.310	BONO		1,43		



## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm/yy)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1987/05	COT. EXTERNAS	31	31	39.310	39.310	BONO		4,43		
1987/06	COT. EXTERNAS	30	30	39.310	39.310	BONO		4,29		
1987/07	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1987/08	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1987/09	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29		
1987/10	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1987/11	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29		
1987/12	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1988/01	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1988/02	COT. EXTERNAS	29	29	54.630	54.630	BONO		4,14		
1988/03	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29		
1988/05	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1988/06	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29		
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29		
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29		
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		



## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	BONO		4,00		
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43		
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	123.210	123.210	BONO		4,29		
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	BONO		4,43		
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	123.210	123.210	BONO		4,29		
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	BONO		4,43		
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	BONO		4,43		
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	123.210	123.210	BONO		4,29		
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	123.210	123.210	BONO		4,43		
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	123.210	123.210	BONO		4,29		
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	165.180	165.180	BONO		4,00		
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	165.180	165.180	BONO		4,00		
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	165.180	165.180	BONO		4,14		
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43		
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	BONO		4,29		



## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43	800229150	CONSORCIO SKANS
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	399.150	399.150	BONO		4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	399.150	399.150	BONO		4,43	800229150	CONSORCIO SKANS
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	399.150	399.150	BONO		4,43	800229150	CONSORCIO SKANS
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	BONO		4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	372.030	372.030	BONO		4,43	800229150	CONSORCIO SKANS
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	372.030	372.030	BONO		4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1992/12	COT. EXTERNAS	23	23	372.030	372.030	BONO		3,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1994/09	COT. FONDO ACTUAL	28	28	186.667	200.000	COT. DEL MISMO FON	1994/10/10	4,00	800229150	CONSORCIO SKANS
1994/10	COT. FONDO ACTUAL	28	28	344.081	368.658	COT. DEL MISMO FON	1994/11/10	4,00	800229150	CONSORCIO SKANS
1994/11	COT. FONDO ACTUAL	28	28	342.964	367.461	COT. DEL MISMO FON	1994/12/12	4,00	800229150	CONSORCIO SKANS
1994/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	471.877	471.877	COT. DEL MISMO FON	1994/12/31	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.028	431.028	COT. DEL MISMO FON	1995/02/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	397.611	397.611	COT. DEL MISMO FON	1995/03/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	350.060	350.060	COT. DEL MISMO FON	1995/04/07	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	376.762	376.762	COT. DEL MISMO FON	1995/05/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	399.956	399.956	COT. DEL MISMO FON	1995/06/08	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	445.803	445.803	COT. DEL MISMO FON	1995/07/06	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	492.824	492.824	COT. DEL MISMO FON	1995/08/03	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	716.342	716.342	COT. DEL MISMO FON	1995/09/04	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1995/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	507.089	507.089	COT. DEL MISMO FON	1995/10/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	503.567	503.567	COT. DEL MISMO FON	1995/11/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	703.063	703.063	COT. DEL MISMO FON	1996/01/11	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1995/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	391.702	391.702	COT. DEL MISMO FON	1996/01/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	624.796	624.796	COT. DEL MISMO FON	1996/02/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	533.482	533.482	COT. DEL MISMO FON	1996/03/08	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	724.328	724.328	COT. DEL MISMO FON	1996/04/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	323.340	323.340	COT. DEL MISMO FON	1996/05/08	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	938.906	938.906	COT. DEL MISMO FON	1996/06/19	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	619.729	619.729	COT. DEL MISMO FON	1996/07/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	676.714	676.714	COT. DEL MISMO FON	1996/08/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	807.069	807.069	COT. DEL MISMO FON	1996/09/06	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.841	636.841	COT. DEL MISMO FON	1996/10/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	879.454	879.454	COT. DEL MISMO FON	1996/11/08	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.299.694	1.299.694	COT. DEL MISMO FON	1996/12/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1996/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	576.006	576.006	COT. DEL MISMO FON	1997/01/08	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.129.767	1.129.767	COT. DEL MISMO FON	1997/02/07	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	919.220	919.220	COT. DEL MISMO FON	1997/03/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	907.085	907.085	COT. DEL MISMO FON	1997/04/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.134.071	1.134.071	COT. DEL MISMO FON	1997/05/13	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1997/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.029.783	1.029.783	COT. DEL MISMO FON	1997/06/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	554.982	554.982	COT. DEL MISMO FON	1997/07/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	666.607	666.607	COT. DEL MISMO FON	1997/08/06	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	702.243	702.243	COT. DEL MISMO FON	1997/09/05	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	689.142	689.142	COT. DEL MISMO FON	1997/10/06	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	678.660	678.660	COT. DEL MISMO FON	1997/11/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.007	1.100.007	COT. DEL MISMO FON	1997/12/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1997/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	630.971	630.971	COT. DEL MISMO FON	1998/01/13	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.435.298	1.435.298	COT. DEL MISMO FON	1998/02/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	881.907	881.907	COT. DEL MISMO FON	1998/03/12	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.095.547	2.095.547	COT. DEL MISMO FON	1998/04/13	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	876.140	876.140	COT. DEL MISMO FON	1998/06/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	770.016	770.016	COT. DEL MISMO FON	1998/07/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	970.289	970.289	COT. DEL MISMO FON	1998/08/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	723.741	723.741	COT. DEL MISMO FON	1998/09/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.024.837	1.024.837	COT. DEL MISMO FON	1998/10/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.622.093	1.622.093	COT. DEL MISMO FON	1998/11/11	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	882.310	882.310	COT. DEL MISMO FON	1998/12/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	898.352	898.352	COT. DEL MISMO FON	1999/01/12	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.359.868	1.359.868	COT. DEL MISMO FON	1999/02/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS

## Detalle de semanas

### Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.848.041	1.848.041	COT. DEL MISMO FON	1999/03/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.311.372	1.311.372	COT. DEL MISMO FON	1999/04/12	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.511.774	1.511.774	COT. DEL MISMO FON	1999/05/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.006.475	1.006.475	COT. DEL MISMO FON	1999/06/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.259.840	1.259.840	COT. DEL MISMO FON	1999/07/07	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.677.192	1.677.192	COT. DEL MISMO FON	1999/08/10	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.309.225	1.309.225	COT. DEL MISMO FON	1999/09/09	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.166.710	1.927.744	COT. DEL MISMO FON	1999/10/08	4,29	800229150	CONSORCIO SKANS
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	20	20	855.284	1.282.926	COT. DEL MISMO FON	1999/11/09	2,86	60347250	MARY ESTHER COT
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	14	14	549.675	1.177.875	COT. DEL MISMO FON	2000/02/09	2,00	14937837	ARMANDO MORENO
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	9	9	224.000	746.667	COT. DEL MISMO FON	2005/03/22	1,29	830020088	ASER ING INGENI
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	1	1	19.000	570.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/25	,14	830020088	ASER ING INGENI
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	23	23	383.333	500.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/07	3,29	830039634	HA INGENIERIA L
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	965.000	965.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/04	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	500.000	500.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/07	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	1	1	16.666	499.980	COT. DEL MISMO FON	2005/07/01	,14	830039634	HA INGENIERIA L
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	2	2	25.433	381.495	COT. DEL MISMO FON	2005/08/01	,29	830039634	HA INGENIERIA L
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	20	20	254.333	381.500	COT. DEL MISMO FON	2005/09/02	2,86	830039634	HA INGENIERIA L
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	20	20	254.333	381.500	COT. DEL MISMO FON	2005/10/05	2,86	830039634	HA INGENIERIA L
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	11	11	139.883	381.499	COT. DEL MISMO FON	2005/11/02	1,57	830039634	HA INGENIERIA L

## Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	381.500	381.500	COT. DEL MISMO FON	2005/12/06	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	381.500	381.500	COT. DEL MISMO FON	2006/01/10	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/03	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	816.000	816.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/02	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/10	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/04	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/12	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/05	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	608.000	1.608.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/03	4,29	830039634	HA INGENIERIA L
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.600	1.608.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/11	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/03	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/03	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/06	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/03	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/06	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/02	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/30	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/04	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/05	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/06	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T

## Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/02	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/04	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/02	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/02	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/04	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/03	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/04	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/03	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/02	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/06	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/03	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/03	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/04	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/02	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/02	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/04	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/05	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.360.000	1.360.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/02	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.464.000	1.464.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/04	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.464.000	1.464.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/03	4,29	830009323	MANTENIMIENTO T

## COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

### CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) GUILLERMO ANTONIO LEON RICARDO con identificación No. 10.897.966 se encuentra afiliado(a) a Pension Obligatoria desde el día 01 de septiembre del 1994 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 21 de enero del 2019.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 14 de junio del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 018000510000.



Leonardo Cáceres García  
Gerente Cuentas y Recaudo  
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. EA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

**CERTIFICA:**

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

**CERTIFICA:**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon

Bezanilla

Mena

P.P. No. 000000F13911312

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alejandro Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihy De La Villeherve Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	González Figari Pablo Vicente	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
Decimo Renglon	Avila Pinto Luis Ricardo	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES  
CARGO

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Cristian Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose Miguel Luis	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Muñoz Jassir Edgar Elias	C.C. No. 000000079796500
Decimo Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. DA21001990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bezanilla Mena Alejandro	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	Fernandez De Castro Peñañiel León	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihiy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27  
Recibo No. BA21001990  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Patrick Jean Oliver

Quinto Renglon	González Pablo Vicente	Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Lopez Fradique	Mendez Carlos	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David		C.C. No. 000000098546433

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Costabal Cristian	Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Felipe Antonio	Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Valdes Miguel Luis	Lira Jose	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher David Ariel	Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Yukelson Diego	Sebastian	P.P. No. 000000AAF006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario		C.C. No. 000000080083899
---------------	-----------------------	--	--------------------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Avila Pinto Luis Ricardo	C.C. No. 000000079152010

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Muñoz Jassir Edgar Elias	C.C. No. 000000079796500

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del libro IX, Muñoz Jassir Edgar Elias renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C=621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Capera Valbuena Hovana Catherine	C.C. No. 00000052229246 T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ramirez Becerra Martha Liliana	C.C. No. 00000052806498 T.P. No. 131911-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. DA21001990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 10:01:27

Recibo No. BA21001990

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210019905C5A3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere